

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SCAFID: 14406252.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

CELEBRADO ENTRE

EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)

Y

NUMU CORPORATION

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa, con domicilio Ave. Domingo Díaz, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, actuando en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, por una parte; y por la otra, **JAVIER SALVADOR MARIN ALVARADO**, varón, de nacionalidad alemana, mayor de edad, con número de pasaporte C128M2J7T, actuando en calidad de en su condición de Presidente y Representante Legal de **NUMU CORPORATION**, sociedad incorporada bajo las leyes de Panamá, a folio No. 155703638 de la sección de mercantil del Registro Público de Panamá desde el 27 de mayo de 2022, con domicilio en calle 50 y 59 E PH, PLAZA CREDICORP BANK Panamá, piso 27, oficinas 3 y 4, Ciudad de Panamá, República de Panamá, que en adelante se conocerá y denominará **NUMU BEDISRUPTIVE** y cuando se refiera a ambos se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, que en adelante se denominará **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **ITSE** fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del **ITSE** le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la trasferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional e internacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el **ITSE** para formar a esa población beneficiaria.

Que el **ITSE** tiene cuatro escuelas, dentro de las cuales se imparten carreras que ambas partes reconocen como necesarias, para el desarrollo de los estudiantes que asisten a ambas instituciones de educación superior, así como para el desarrollo de sus correspondientes países.

Que **NUMU CORPORATION** es una sociedad inscrita en Panamá para Operaciones de Ciberseguridad (SOC), programas de concientización sobre el creciente riesgo cibernético y Programas de formación que impulsa la empleabilidad juvenil en la región, potenciando las competencias laborales y personales, alineados con las necesidades de la economía digital.

De acuerdo con sus objetivos, tiene profesionales y técnicos altamente calificados para desempeñarse con eficiencia en las áreas de la investigación, internacional y



nacional.

Que este **CONVENIO DE COOPERACIÓN** tiene como objetivo fortalecer las relaciones de cooperación tecnológica, científica, productiva y académica entre **ITSE** y **NUMU BEDISRUPTIVE**, por lo tanto:

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Cooperación es aunar esfuerzos entre **LAS PARTES** a nivel formativo, técnico, científico e investigativo para fortalecer e internacionalizar las capacidades de las intervinientes, su cuerpo docente, sus estudiantes y administrativos, en cuanto a sus correspondientes ofertas académicas, desarrollo conjunto de carreras y mallas curriculares, investigación, desarrollo, innovación, intercambio y cualesquiera actividades, planes, programas y proyectos, que lleven al desarrollo de esta relación y sus partes.

SEGUNDO: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN.

Desarrollar la cooperación técnica mediante diversas modalidades que puedan darse, entre **NUMU BEDISRUPTIVE** y el **ITSE**:

1. Generar estrategias en conjunto entre **LAS PARTES** que apoyen la promoción y desarrollo del talento humano y educación técnica superior.
2. Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones.
3. Desarrollar programas de formación colaborativa entre **LAS PARTES**.
4. Intercambiar información, materiales y equipos que sean de interés mutuo para **LAS PARTES**.
5. Impartir formación dirigida al personal de instrucción del **ITSE** y acordado por **LAS PARTES**.
6. Desarrollar proyectos de investigación conjuntas, estudios y asesorías según los reglamentos y posibilidades de cada una de **LAS PARTES**.
7. Ejecutar proyectos conjuntos de desarrollo de capacidades para **LAS PARTES**.
8. Intercambiar especialistas entre **LAS PARTES** en caso de que sea pertinente acorde a los proyectos acordados de:
 - 8.1. Personal académico y administrativo.
 - 8.2. Personal de investigación.
 - 8.3. Especialistas visitantes.
9. Otras formas de cooperación que **LAS PARTES** puedan organizar en forma conjunta.
10. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación.
11. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LAS PARTES se comprometen a suministrar información, recursos y el personal necesario para promover, difundir y comunicar dichas actividades, y así poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

LAS PARTES se comprometen en dotar los recursos materiales y humanos para la consecución de este acuerdo.

CUARTA: DURACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse

21 FEN 2024
2024/01/24



444
2

la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los Acuerdos Específicos que se deriven del mismo, deberán ser igualmente referendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

La terminación unilateral a este **CONVENIO** deberá realizarse por escrito con al menos tres (3) meses de anticipación. La renuncia o terminación anticipada que pueda realizar alguna de **LAS PARTES** no afectará los compromisos previamente adquiridos por estas.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

El **ITSE**, sus colaboradores y estudiantes no tendrán vínculo laboral de ninguna especie con **NUMU BEDISRUPTIVE** en el desarrollo de las actividades y proyectos en conjunto, bajo el marco de este acuerdo e inclusive de realizarse la práctica profesional.

SEXTA: PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DEL CONVENIO.

LAS PARTES establecerán los términos específicos y condiciones de cada actividad conjunta mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, que formarán parte integrante de este Convenio Marco de Cooperación. Los Acuerdos Específicos requerirán para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Los Acuerdos Específicos se limitan a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de este convenio entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la ley de Contrataciones Pública, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de **LAS PARTES** y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros de este Convenio de Cooperación. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades, sin perjuicio de que **LAS PARTES** puedan llevar a cabo pactos distintos de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Convenio.

En el marco de sus regulaciones, **LAS PARTES**, gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este Convenio y los mismos estarán sujetos a la fiscalización y refrendo de la Contraloría General de la República.

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES**, designarán a un representante cada una, para formar una comisión técnica que serán los responsables de planificar, coordinar, supervisar y fiscalizar las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio de Cooperación Técnica. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LAS PARTES**.



27 FINE 2011
2011/124



NOVENA: CONTROVERSIAS.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe, atendiendo el espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

LAS PARTES convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** que pudieren llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

Los documentos, publicaciones, videos, y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio de Cooperación, en cuya realización participen directamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de **LAS PARTES**, podrán ser utilizado libremente por ITSE con fines exclusivos de docencia y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. Por parte de **NUMU BEDISRUPTIVE**, se podrá utilizar la información para mejoras de sus procesos y metodologías, para capacitar a su personal cuando considere conveniente, y en conjunto con el ITSE, para la publicación en congresos y revistas.

DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen las instalaciones de la otra parte atendiendo a los términos y condiciones del presente acuerdo, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permiten las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, y siempre que la parte contraria no haya incurrido en dolo, culpa o negligencia grave, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente **CONVENIO** a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, por escrito y firmadas por ambas partes, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.



RECEPCIONADO
ENE 2024



42

4

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que los proyectos o actividades que se llevarán a cabo involucran intercambio de información, ambas partes pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte y sus productos. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés para **LAS PARTES**.

A efectos de este Convenio se entiende por información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**. **LAS PARTES** se comprometen en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, así como las empresas del grupo empresarial, participadas o afiliadas, así como a sus asesores externos o internos, siempre que sea estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio y/o para control interno y siempre que hubiesen suscrito un acuerdo de confidencialidad que protegiese la información confidencial con, al menos las mismas garantías que las establecidas en el presente convenio, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

Para constancia se firma el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 30 días del mes de AGOSTO, dos mil veintitrés (2023).

Por ITSE

or NUMU BEDISRUPTIVE:


DRA. MILENA GÓMEZ CEDEÑO
 Gerente Educativa


JAVIER SALVADOR MARIN ALVARADO
 Representante Legal

REFERENDO:


 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA
 Panama, _____ de _____ del 2023

17 MAR 2024

